

ORDENANZA N° 06-CPO-GADPO-2022

EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;”

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador expone que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.

Que, el Art. 6, numeral 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entorno a responsabilidades conjuntas, determina que Las entidades a cargo de la planificación nacional del desarrollo y de las finanzas públicas, deben dar el seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas, el cual consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas. Para este propósito, se debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el desempeño de las entidades, organismos y empresas del sector público en función del cumplimiento de las metas de la programación fiscal y del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el Art. 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cita que: “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”;

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran”.

Que, Art. 15 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina la naturaleza jurídica de los instrumentos de ordenamiento territorial, citando que: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas.

Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, aprobó en sesiones extraordinarias efectuadas los días 17 y 20 de agosto de 2019, la Ordenanza que Reglamenta la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial y Sectorial en la Provincia de Orellana, y publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 59 del 13 de septiembre del 2019, misma que tiene por objeto regular los montos, la metodología y la priorización de la inversión del presupuesto participativo.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, aprobó en sesiones extraordinarias efectuadas los días 15 y 22 de septiembre de 2020, la Ordenanza que Reforma la Ordenanza que Reglamenta la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial y Sectorial en la Provincia de Orellana y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 341, del 1 de Diciembre 2020, misma que tiene por objeto establecer la prohibición de cambiar la planificación del presupuesto participativo y establecer las excepciones para el cambio de proyectos.

Que, El Art. 47 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita las atribuciones del consejo provincial, y determina entre otras la siguiente: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, El Art. 322 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que: “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 59 del 13 de septiembre de 2019, fue publicada la Ordenanza que Reglamenta la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial y Sectorial en la Provincia de Orellana.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 341 del 1° de diciembre de 2020, fue publicada la Ordenanza que Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial y Sectorial en la Provincia de Orellana.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, el Consejo Provincial de Orellana expide la siguiente:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL Y SECTORIAL EN LA PROVINCIA DE ORELLANA.

Artículo 1.- Incorpórese el siguiente texto después del numeral 1 del Art. 12:

Las comunas, comunidades y organizaciones sociales beneficiarios del Presupuesto Participativo del eje territorial y sectorial de la provincia de Orellana, quienes dentro de su planificación tengan considerado cambiar de proyecto participativo, deberán hacerlo máximo hasta finalizar el mes de febrero del año de ejecución del presupuesto, a fin de realizar el proceso a tiempo y cumplir con su ejecución durante el año fiscal.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- VIGENCIA: La Segunda Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial y Sectorial en la Provincia de Orellana, entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del ejecutivo provincial.

Segunda.- PUBLICACIÓN: Se dispone la publicación de la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, Dominio Web Institucional y Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, a los 12 días del mes de abril de 2022.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL Y SECTORIAL EN LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en la sesión ordinaria efectuada el 29 de marzo de 2022 y en el sesión extraordinaria del 12 de abril de 2022.

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL Y SECTORIAL EN LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútense y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial, El Coca 13 de abril de 2022.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 13 de abril de 2022.

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO